GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO O CONTRATO INTERADMINISTRTIVO SIG	**Código**: FO-CA-036 **Versión**:2.0 **Fecha de actualización**: 09/08/2024

CONVENIO O CONTRATO No. 14122024-1654

Entre los suscritos a saber: De una parte, obrando en nombre y representación del **Departamento de Caldas**, **MARINO MURILLO FRANCO** identificado con cedula de ciudadanía N°75.032.410, en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de **Agricultura Y Desarrollo Rural del departamento de Caldas** debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 del primero de enero de 2024 Modificado por el Decreto 11 del 2024, en adelante el **DEPARTAMENTO** de la otra **MUNICIPIO DE SAMANA,** identificado con NIT. N°890.801.149-5, representado legalmente por **JORGE ANDRES ARANGO TABARES**, identificado con CC. N°1.061.657.710, y quien en adelante se denominará **El Conveniente**, hemos acordado celebrar Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: Aunar esfuerzos técnicos y financieros para mejorar los procesos de postcosecha de café y cacao a través de adecuaciones de marquesinas para secado dadas afectaciones por ola invernal en el municipio de Samaná, Caldas.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente Municipio de Samana:

Obligaciones Generales:

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio.
4. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
7. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
8. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
9. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
10. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
11. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas:

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio para la vigencia 2024 de conformidad con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 2012.
2. Realizar la caracterización de los 78 productores de café y cacao del municipio de Samaná afectados por la ola invernal, para que sea allegado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento en fichas independientes por productor.
3. Adelantar el proceso de contratación necesario para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del análisis del sector, para la adquisición, 779.2 metros cuadrados de Plástico marquesina calibre 6 (10*6) Previa incorporación de los recursos recibidos desde la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a su presupuesto.
4. Realizar la Capacitación a los 78 beneficiarios en el uso y mantenimiento de marquesinas y aprovechamiento de la luz solar para mejorar la calidad de secado.

5. Realizar el seguimiento al adecuado uso y verificación en campo de la instalación adecuada del plástico. La cual estará a cargo del personal profesional y técnico que forman parte del equipo de trabajo del municipio Samaná, Caldas.
6. Entregar información de los beneficiarios y los seguimientos realizados, según formato de calidad generado por la Gobernación y que deberá ser entregado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural por parte del municipio de Samaná: estos informes serán entregados conforme al requerimiento realizado por el supervisor del presente Convenio.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: El valor del presente convenio será la suma de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($22.986.400)**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

- Diecisiete millones novecientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos m/cte ($17.986.400) aportados por la Secretaria De Agricultura Y Desarrollo Rural Del Departamento con certificado de disponibilidad presupuestal no. 3500044905 de fecha 30/11/2024.

- Cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000) aportados por la Alcaldía De Samana. con certificado de disponibilidad presupuestal no. 1232 de fecha 24/09/2024.
-

En aplicación del artículo 179 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza No. 816 de 2017) la suscripción de este instrumento resulta exenta del pago de estampillas.

Presupuesto:

Intervención	Cantidad	VALOR PROMEDIO	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ALCALDÍA	TOTAL
Plástico MARQUESINA CALIBRE 6 (10*6)	779,2	$ 29,500	$ 17,986,400	$ 5,000,000	**$ 22,986,400**
		$ 29,500	**$ 0**	**22,986,40**	

Forma de pago: El pago se realizará en El Departamento de Caldas, transferirán al MUNICIPIO DE SAMANA el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización. Para lo anterior el Departamento de Caldas Solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad.
Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.
Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio o contrato.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

GL

CONVENIO O CONTRATO No. 14122024-1654

Cláusula Quinta - Plazo: El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 30 de diciembre de 2024.

Cláusula Sexta - Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima - Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente Convenio.

Cláusula Octava - Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena - Obligaciones del Departamento:

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del Convenio Interadministrativo.
2. Designar un supervisor del Convenio Interadministrativo.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del Convenio Interadministrativo.
4. Prestar colaboración con el conviniente para la correcta y oportuna ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación .

Cláusula Décima Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la Secretaria de Medio Ambiente, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera - Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda - Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera - Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta - Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **b)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **d)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Como requisito para la ejecución, El Conveniente Municipio de Samana debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener el siguiente

amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses mas

Cláusula Decimosexta - Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima - Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente Convenio será ejecutado en el municipio de Samana – Zona Rural. Veredas: Morroalegre, El Consuelo, El Silencio, Macías, El Dorado, Cuatro Esquinas, La Cristalina, Confines, Delgaditas, Pekin, Modin, Encimadas, Guacamayal, Yarumal, Yarumalito, La Quinta, Tarro Pintado, La Circasia, Santa Rita. El domicilio contractual de las partes es la Ciudad de Manizales, Caldas.

MARINO MURILLO FRANCO
Secretario de Despacho
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural

JORGE ANDRES ARANGO TABARES
Conviniente-Alcalde
Municipio de Samana

Proyectó: ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Cargo: Profesional especializada
Secretaría de Jurídica
Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500026939	**Fecha de Contabilización:**	13.12.2024
Beneficiario:	8908011495 MUNICIPIO DE SAMANA	**Fecha Impresión:**	13.12.2024
Contrato:		**Estado Liberación:**	Contabilizado
	14122024-1654	**Página:**	1 de 1

Descripción
Aunar esfuerzos técnicos y financieros para mejorar los procesos de postcosecha de café y cacao a través de adecuaciones de marquesinas para secado dadas afectaciones por ola invernal en el municipio de Samaná,

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23060205/21045138/I2401540 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/Fort de las Cad Prod Prio/
Valor: 17.986.400 COP
Proyecto: I.24-0154/001 Fortalecimiento de los sistemas de produ
CDP Asociados:
3500044905
Programación PAC
DIC: 17.986.400

Importe total: La suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador